

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 18|29 de abril de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4

Sumario de Acuerdos 21 y 28 de abril de 2022

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Cuarta (21/abril/2022)	Acuerdo Número 64 Acuerdo Económico por el que se ordena dar cumplimiento al proveído de fecha seis de abril de dos mil veintidós, dictado por el Juzgado Décimo de Distrito del Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, en los autos del Juicio de Amparo 399/2021- VI.	Unanimidad	4
		Acuerdo Número 65 Acuerdo Económico por el que se nombra al Titular del Departamento de Catastro de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	13
II	Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Quinta, Segunda de Cabildo Abierto (28/abril/2022)	Acuerdo Número 66 Acuerdo Económico por el que se autoriza expedir la Convocatoria Abierta a toda la población naucalpense para designar al Cronista Municipal.	Unanimidad	20

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024

I. DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA DÉCIMA CUARTA DEL 21 DE ABRIL DE 2022.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 64

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 28, 31 fracción I y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.10 fracción I y 5.20 del Código Administrativo del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se ordena dar cumplimiento al proveído de fecha seis de abril de dos mil veintidós, dictado por el Juzgado Décimo de Distrito del Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, en los autos del Juicio de Amparo 399/2021-VI”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se deja insubsistente el Plan de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, Aprobado por Acuerdo de Cabildo No. 69/17ª SE/2020, de fecha veintiuno de diciembre de 2020, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado

de México el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno. Quedando vigente el inmediato anterior, es decir, el publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el día **veinticinco de julio de dos mil siete**.

Segundo.- Repóngase el procedimiento de consulta ciudadana, que tuvo lugar del veintiséis de octubre al treinta de noviembre de dos mil veinte. De acuerdo con lo establecido en el Libro Quinto del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, lo anterior, en términos de lo ordenado mediante proveído de fecha seis de abril del año en curso, por el Juzgado Décimo de Distrito del Estado de México, en los autos del Juicio de Amparo 399/2021-VI.

Tercero.- Se Instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, realice las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento, al resolutivo que antecede.

Cuarto.- Se Instruye a la Dirección General Jurídica y Consultiva, informe al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, el contenido del que se acuerda, lo anterior, con la finalidad de acatar el Requerimiento de cumplimiento de sentencia, dictado en el Juicio de amparo 399/2021 VI.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Duodécima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Cuarta de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.10 fracción I y 5.20 del Código Administrativo del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se ordena dar cumplimiento al proveído de fecha seis de abril de dos mil veintidós, dictado por el Juzgado Décimo de Distrito del Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, en los autos del Juicio de Amparo 399/2021-VI”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Por Acuerdo de Cabildo No. 69/17ª SE/2020, fue aprobada la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, “Sesión a distancia”, de fecha veintiuno de diciembre de 2020 y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Segunda.- En fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, fue admitida la demanda de amparo, incoada por César Douglas Pazarán Montelongo, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Integrantes del Cabildo de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en asamblea deliberante, Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y Dirección de Planeación Urbana del Gobierno del Estado de México. **TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021**, recayendo en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, asignándole el número de expediente 399/2021-VI.

Tercera.- El veintisiete de septiembre de 2021, el referido Juzgado Federal dictó la sentencia en el Juicio de Amparo en comento, en donde concedió la protección de la Justicia Federal al impetrante. Al no estar conforme, el Ayuntamiento con dicho fallo, interpuso en su contra Recurso de Revisión, el cual fue admitido en auto de tres de noviembre de dos mil veintiuno, por el Tercer

Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, bajo el número de expediente, Amparo en Revisión 303/2021.

Cuarta.- Posteriormente, el Colegiado mediante proveído de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, resolvió:

Resolutivos:

“ÚNICO. Se desecha el presente recurso de revisión en contra de la sentencia de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el juicio de amparo 399/2021, por el Juez Décimo de Distrito en el Estado de México.”

Quinta.- En fecha seis de abril de 2022, se dictó diverso proveído en los autos del juicio de amparo 399/2021-VI, requiriendo a las Autoridades Responsables, lo siguiente:

“... en vista de lo resuelto por el superior jerárquico se considera que la sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, ha quedado firma, por lo tanto, con fundamento en el artículo 192, párrafo primero, de la Ley de Amparo, se REQUIERE a las autoridades responsables para que en el plazo de TRES DÍAS, informen las acciones y los plazos que tomarán a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, concedida para los siguientes efectos:

- *Dejen insubsistente el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, aprobado mediante sesión extraordinaria de cabildo de veintiuno de diciembre de dos mil veinte, y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno;*
- *Repongan el Procedimiento de Consulta ciudadana que tuvo lugar del veintiséis de octubre al treinta de noviembre de dos mil veinte, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley de la materia y siguiendo los lineamientos expuestos en la presente sentencia, para lo cual deberán:*
 - *Emitan un nuevo aviso de inicio de consulta, la cual deberá durar cuando menos un mes; aviso que deberá señalar, la oficina en la que se podrá consultar el proyecto del plan, y sus anexos; así como las observaciones que ya se hayan recibido, y las que se reciban durante el nuevo periodo de consulta, junto con la respuesta emitida a aquellos que resultaron improcedentes, así como la demás información prevista en la ley;*
 - *Pongan a disposición de la ciudadanía: (i) el proyecto de modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, junto con sus mapas y documentos anexos; (ii) las observaciones de la ciudadanía que se recibieron durante el periodo de consulta del veintiséis al treinta de noviembre de dos mil veintiuno; (iii) las observaciones de la ciudadanía que se reciban en el transcurso del nuevo periodo de consulta pública; (iv) las respuestas mediante las*

cuales se rechacen de forma fundada las observaciones improcedentes;

- Lleven a cabo el procedimiento de consulta conforme lo que disponga la legislación aplicable, por ejemplo, celebrando las dos audiencias públicas que para tal efecto establece el artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México, integrando las observaciones al proyecto definitivo, solicitando un nuevo dictamen de congruencia; y continúen con el procedimiento de aprobación del plan de la forma establecida por la legislación correspondiente.

Lo anterior en el entendido de que se estimará cumplida la sentencia de amparo una vez que concluya el periodo de consulta ciudadana y se constate que fueron publicadas todas las observaciones en términos de los lineamientos de la presente sentencia.

En el entendido de que la sentencia no implica dejar sin efectos el proyecto definitivo del plan presentado al cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, ni las observaciones que ya hayan sido recibidas e incorporadas en el mismo; pues si las autoridades municipales lo consideran pertinente, éste podrá ser el proyecto sometido a consulta pública en cumplimiento de la presente sentencia de amparo..."

"...No obstante lo anterior, se requiere a las responsables, a efecto de que, sí consideran que en dicho término, no pueden cumplir con la sentencia, informe a este órgano jurisdiccional, un plazo razonable en que dará cumplimiento a la ejecutoria de amparo, toda vez que debe tener en consideración que de conformidad con lo establecido en la Ley de Amparo, ya no habrá lugar a que se esté prorrogando indefinidamente el plazo, para dar cumplimiento a la concesoria de amparo, sino que solamente son dos plazos que les es dable otorgar, **en el entendido que de no dar cumplimiento a la misma, podría dar lugar a que las autoridades incurrieran en desacato a la misma, trayendo como consecuencia una multa que se prevé al respecto, y hasta en responsabilidad, con las consecuencias que al efecto prevé la Ley de Amparo...**"(sic).

Sexta.- En fecha once de abril de 2022, fue ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento, oficio **DGJYC/SJC/3778/2022**, suscrito por el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General Jurídico y Consultivo, mediante el cual solicita:

"...que previa instrucción de la Presidenta Municipal se turne a sesión de cabildo el cumplimiento al requerimiento dictado por el Juzgado Décimo de Distrito del Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, en el expediente 399/2021 VI..."

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Código Administrativo del Estado de México en sus artículos 5.10 fracción I y 5.20 establecen:

Artículo 5.10. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.

Artículo 5.20.- La elaboración, aprobación, publicación y registro de los planes de desarrollo urbano o de sus modificaciones, se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. **La Secretaría o el municipio que corresponda, elaborará el proyecto de plan o de sus modificaciones y lo someterá a consulta pública, conforme a lo siguiente**
 - a) Publicará aviso del inicio de consulta pública. Para el caso de planes de competencia estatal, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un periódico de circulación estatal y en la página electrónica de la Secretaría;
 - b) El aviso a que se refiere el inciso anterior, señalará los lugares, fechas y portales informativos en los cuales el proyecto del plan estará a disposición del público para su consulta, así como calendario de audiencias públicas en las que los interesados deberán presentar por escrito en formato físico o electrónico sus planteamientos respecto a dicho proyecto.
 - c) El plazo para la consulta pública no deberá ser menor a un mes;
 - d) Dicho aviso establecerá el calendario y las formalidades a las que se sujetarán las audiencias públicas que deberán ser al menos dos, así como los demás aspectos que se establezcan en la reglamentación del presente Libro.
 - e) La Secretaría o el municipio, según corresponda, analizará las opiniones recibidas durante la consulta e integrará las procedentes al proyecto definitivo del plan. Las improcedentes deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas y sitios web de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante el periodo de consulta y hasta antes de la aprobación del plan.
- II. En el caso de planes que deban ser aprobados por el Ayuntamiento, éste recabará de la Secretaría, el dictamen de congruencia correspondiente quien tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud; en caso de no ser favorable, se deberán justificar de manera clara y expresa las recomendaciones pertinentes para que el Ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.

- III. Cumplidas las formalidades anteriores, el plan será aprobado mediante acuerdo expedido por el Gobernador o por el Ayuntamiento, según corresponda.

Los planes y sus respectivos acuerdos de aprobación, deberán ser publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la Secretaría, a partir de lo cual surtirán sus efectos jurídicos, sin perjuicio de que los planes de competencia municipal sean publicados en el Periódico Oficial del municipio respectivo. Asimismo, se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Así como los artículos aplicables en la materia del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, es materia del presente Proyecto de Resolución el **"Acuerdo Económico por el que se ordena dar cumplimiento al proveído de fecha seis de abril de dos mil veintidós, dictado por el Juzgado Décimo de Distrito del Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, en los autos del Juicio de Amparo 399/2021-VI"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 65

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III, VII, VIII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 31 fracción I, 32, 48 fracciones II, VI y XVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 169 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 14 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro" 6 y 7 del Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el "**Acuerdo Económico por el que se nombra al Titular del Departamento de Catastro de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México**"; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **José Luis Quintana Valencia**, como Titular del Departamento de Catastro.

Segundo.- El nombramiento de **José Luis Quintana Valencia**, como Titular del Departamento de Catastro., surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **José Luis Quintana Valencia**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Duodécima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Cuarta de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III, VII, VIII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 31 fracción I, 32 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 169 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 14 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro"; 6 y 7 del Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el "**Proyecto de Resolución por el que se nombra al Titular del Departamento de Catastro de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México**". Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

Segunda.- La función catastral, depende de la Administración Pública Municipal, entendido como tal, al procedimiento estadístico y técnico de los bienes inmuebles y recursos naturales de un Estado, como en este caso del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Tercera.- La actividad catastral, es el conjunto de acciones que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico, con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en el padrón catastral del Estado, realizadas con apego al IGCEM.

Cuarta.- La importancia del registro catastral, radica en facilitar la ordenación territorial en un Municipio, pues se incluye el registro de la propiedad que tienen por finalidad, determinar la tenencia de la tierra, y como consecuencia la valoración de los inmuebles.

Quinta.- En el año de 1998, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), entregó a los ayuntamientos el manejo y control del Catastro, a partir de ese año los proyectos presentados son el resultado de un trabajo sistemático y coordinado, en el cual participan los gobiernos municipales, haciendo propuestas de modificación, de actualización y creación de áreas homogéneas, bandas de valor y valores unitarios de suelo de acuerdo con las normas aplicables.

Sexta.- Mediante oficio, **TM/CEJT/M/0050/2022**, de fecha dieciocho de abril de 2022, suscrito por la M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés, solicitó:

“...someter a estudio, examen y resolución del H. Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento, en su próxima Sesión de Cabildo y se incluya como punto a la Orden del Día correspondiente, el nombramiento del servidor público:

INGENIERO JOSÉ LUIS QUINTANA, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO...”

Séptima.- Por oficio **207C0101060007T/073/2022**, de fecha veinticinco de marzo de 2022, suscrito por el C. Martín Morales Hernández, Delegado Regional del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México en Naucalpan, dirigido al Ing. **José Luis Quintana**, se le realizó atenta invitación para realizar el registro para iniciar con el proceso de certificación, con base a la Norma Institucional de Competencia Laboral en materia catastral, “Administración de la Actividad Catastral en el Estado de México y Municipios” y de esa manera dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 fracción IV del Código Financiero, inscripción que fue realizada vía electrónica, por lo que se encuentra en proceso de certificación.

Octava.- El Titular del Catastro Municipal, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, atendiendo a lo establecido en los numerales 14 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “Del Catastro”, así como del diverso 7 del Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México; por tanto, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, propone al Cabildo el nombramiento del **C. José Luis Quintana Valencia**, como Titular del Departamento de Catastro de la Tesorería Municipal.

Novena.- Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Asimismo, los artículos 128 fracción VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 48 fracción VI, de la Ley Orgánica del Estado de México, determinan como atribución conferida a la Presidenta Municipal, el proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal.

Sexta.- El artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Séptima.- El artículo 169 del Código financiero, determina que serán autoridades en materia de catastro, el Ayuntamiento y el servidor público que sea designado como titular de la unidad encargada del catastro municipal y para tal caso el servidor público antes referido, deberá estar debidamente certificado al momento de su nombramiento o bien, obtener la certificación respectiva, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de su designación, ante la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México, en relación con la Norma Institucional de Competencia Laboral, denominada Administración de la Actividad Catastral en el Estado de México y Municipios.

Octava.- Por su parte al artículo 14 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro", dispone que, los Ayuntamientos por sí o a través del Titular de Catastro Municipal que designe el Ayuntamiento a propuesta de su Presidente, ejercerán las facultades y obligaciones de la materia conferidas en el Código y este Reglamento, debiendo establecer los mecanismos de coordinación con el IGCEM para el desarrollo de la actividad catastral con apego a los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en el Manual Catastral, dentro de la jurisdicción territorial municipal correspondiente.

Novena.- El Manual Catastral del Estado de México, señala que, los ayuntamientos como autoridades operativas en materia de información e

investigación catastral, tienen las facultades y obligaciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les confieren.

En dicho sentido, los artículos 6 y 7 del Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México, establecen que:

Artículo 6.- *Son autoridades en materia catastral municipal las siguientes:*

- I. Los ayuntamientos.**
- II. El servidor público titular del Catastro Municipal, designado por el ayuntamiento**

Artículo 7.- *Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de coordinación y participación catastral, las siguientes:*

- I. Designar al titular del Catastro Municipal y aprobar su estructura orgánica**

Décima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Undécima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, es materia del presente Proyecto de Resolución el **“Acuerdo Económico por el que se nombra al Titular del Departamento de Catastro de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento el diecinueve de abril de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

II. DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA DÉCIMA QUINTA, SEGUNDA DE CABILDO ABIERTO, DEL 28 DE ABRIL DE 2022.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 66

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXVIII, 48 fracciones II y XVI, 147 P, 147 Q, 147 R, 147 S y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 56, 75 y 76 del Reglamento de Archivo y Crónica Municipal de Naucalpan de Juárez México; 141 del Bando Municipal; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza expedir la Convocatoria Abierta a toda la población naucalpense para designar al Cronista Municipal”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza la expedición de la Convocatoria abierta para la designación del Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México; en la forma, términos y condiciones de la Convocatoria abierta que al efecto se anexa formando parte integrante del presente Acuerdo.

La convocatoria deberá ser integrada al Apéndice del Acta de Cabildo respectiva, para constancia.

Segundo.- Se aprueba la expedición de la Convocatoria, por parte del Cabildo, por lo cual se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que la expida en términos de la normatividad aplicable.

La Convocatoria abierta a que se refiere el Resolutivo que antecede, se suscribirá en nombre y representación del Ayuntamiento por la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la intervención del Secretario del Ayuntamiento, en términos de la fracción V del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de que proceda a validar con su firma la Convocatoria de referencia, por tratarse de un documento oficial emanado del Ayuntamiento.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que proceda a la publicación de la Convocatoria abierta materia del presente Acuerdo, en los lugares de mayor afluencia del Municipio, así como en un periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

Cuarto.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de la Presidencia, a que realice la de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca el contenido del que se acuerda.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- La Convocatoria materia del presente, será expedida a más tardar el 30 de abril del año en curso.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, así como la convocatoria, de referencia.

Cuarto.- La Convocatoria metería del presente, deberá ser publicada en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Quinta, Segunda de Cabildo Abierto, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXVIII, 147 P, 147 Q, 147 R, 147 S, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 56, 57, 75 y 76 del Reglamento de Archivo y Crónica Municipal de Naucalpan de Juárez, México:

CONVOCA A ELECCIÓN DE CRONISTA MUNICIPAL 2022-2024

Como gobierno democrático preocupado por la difusión de la historia que ha conformado el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, así como los acontecimientos actuales que marcan la vida y rumbo de su población, resulta fundamental dar cumplimiento a la obligación de la autoridad municipal, de designar al Cronista Municipal, el cual dé cuenta de ellos de manera cronológica.

Por lo anterior, se convoca a la ciudadanía naucalpense a participar en la presente Convocatoria, para la Elección del Cronista Municipal durante el período 2022-2024, en cumplimiento a lo ordenado por artículo 147 P de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de recibir la documentación correspondiente al registro de las personas interesadas en ocupar el cargo de Cronista Municipal para el período 2022-2024.

La presente Convocatoria se registrará bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Los interesados en ser el Cronista Municipal deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber nacido en el municipio o tener en él una residencia no menor de 10 años;

- II. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al municipio;
- III. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación y evidente solvencia moral;
- IV. Ser mayor de 23 años.
- V. Contar preferentemente con título de Licenciado en Historia o disciplina afín.

SEGUNDA.- La presente Convocatoria tiene por objeto llevar a cabo el proceso de designación público y abierto para ocupar el cargo de Cronista Municipal, que se registrará bajo los criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad,

TERCERA.- Con fundamento en el artículo 147 P de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el registro de candidatos se realizará a solicitud de los ciudadanos interesados.

CUARTA.- Los documentos que se deben ingresar al momento del registro, son:

1. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el antes Instituto Federal Electoral (IFE); en copia y original para su cotejo, con domicilio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
2. Currículum Vitae que contenga descripción breve de su trayectoria académica y laboral, y documentación soporte.
3. Carta Exposición de Motivos, que describa el interés de participar al cargo de Cronista municipal.

QUINTA.- La recepción de documentación se llevará a cabo a solicitud de los interesados, del **09 al 27 de mayo de 2022** en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Avenida Juárez no. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en un horario de **9:00 a 18:00** horas, no admitiéndose ningún registro fuera del plazo establecido.

SEXTA.- Al término del trámite de registro, les será asignado un folio de control personal, siguiendo el orden de registro y presentación de la documentación requerida.

SÉPTIMA.- La Secretaría del Ayuntamiento, a través de sus estrados, dará a conocer el listado de las personas inscritas para participar en la elección de Cronista Municipal, así como en la página web www.naucalpan.gob.mx, a partir del **01 de junio de 2022**.

OCTAVA.- Se abrirá un periodo para subsanar documentación a todos aquellos registrados en tiempo, siendo los días para dar cumplimiento, el **03, 06, 07, 08 y 09 de junio de 2022**.

El día 13 de junio de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento publicará en estrados y en el sitio oficial www.naucalpan.gob.mx, la lista de las personas que acreditaron cumplir los requisitos para participar en la elección del Cronista Municipal.

Dicho registro de participantes y los expedientes en su caso integrados, serán turnados para su análisis y evaluación a la Comisión Edilicia de Gobernación.

NOVENA.- La Comisión Edilicia de Gobernación, será la responsable de evaluar a todos los participantes, tomando como base los criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad que ésta pueda definir, eligiendo en su caso una terna de representantes para proponerlos en Sesión de Cabildo, para el proceso correspondiente de votación, el cual defina la designación de la persona que será nombrada como Cronista Municipal.

DÉCIMA.- Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria y la normatividad aplicable, será resuelto por la Comisión Edilicia de Gobernación.

Todas las notificaciones previstas en la presente Convocatoria serán publicadas en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, las mismas se harán por cédula y tendrán efectos de notificación personal.

Aprobada la presente Convocatoria, en la Décima Tercera Sesión, Resolutiva Décima Quinta, Segunda de Cabildo Abierto, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

MAP. Edgardo Solís Bobadilla
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXVIII, 147 P, 147 Q, 147 R, 147 S y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 56, 75 y 76 del Reglamento de Archivo y Crónica Municipal de Naucalpan de Juárez México; 141 del Bando Municipal; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza expedir la Convocatoria Abierta a toda la población naucalpense para designar al Cronista Municipal”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Como herencia de la invasión e intervención española en nuestras tierras, recibimos en el legado el cargo de **“Cronista”**, conocido anteriormente como **“Coronista”**, el Cronista debe tener vocación de servicio y vocación de oficio, por lo tanto, debe elegirse y designarse de entre los que mejores condiciones reúna.

Segunda.- El Cronista debe ser conocedor, ampliamente de la jurisdicción territorial que le corresponde historiar, debe conocer su gente y sus personajes destacados, sin distinción, la labor del cronista está ligada muy estrechamente a la promoción de la Identidad Nacional, Estatal, Municipal y local, trabajo importante para fortalecer en las personas el sentido de pertenencia y el orgullo de ser mexicanos, y en este caso el de ser Naucalpenses, es por ello que la actividad del Cronista, rescata, preserva y difunde la memoria colectiva de nuestro municipio.

Tercera.- En cada municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá, dentro de los primeros 120 días de la administración municipal, la convocatoria pública y abierta a toda la población para designar al Cronista Municipal.

El Ayuntamiento garantizará que se publique y difunda en los lugares de mayor afluencia del municipio, durante un periodo no menor a 15 y no mayor a 20 días naturales. Además, se deberá publicar en medios oficiales de comunicación electrónica disponibles y en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal.

Lo anterior, según lo establecido por el artículo 147 P de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuarta.- En fecha primero de enero del año en curso, quedó debidamente instalado el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, para el período de Administración 2022-2024, por lo que, se encuentra dentro del plazo señalado en el párrafo primero del numeral anterior.

Quinta.- Consecuentemente, resulta necesario emitir la Convocatoria abierta para la designación del Cronista Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo anterior con la finalidad de que el Cuerpo Colegiado, previo análisis de las propuestas, designe con base a criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para ocupar el cargo de Cronista Municipal, dando así cumplimiento a lo ordenado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Es atribución del Ayuntamiento, expedir convocatoria para designar Cronista Municipal, lo anterior según lo establecido por el artículo 31 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Por otra parte, el artículo 147 P de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que, en cada municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá, dentro de los primeros 120 días de la administración municipal, la convocatoria pública y abierta a toda la población para designar al Cronista Municipal.

El ayuntamiento garantizará que se publique y difunda en los lugares de mayor afluencia del municipio, durante un periodo no menor a 15 y no mayor a 20 días naturales. Además, se deberá publicar en medios oficiales de comunicación electrónica disponibles y en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal.

Séptima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho que anteceden, será materia del presente Proyecto de Resolución, el **Resolución por el que se autoriza expedir la Convocatoria Abierta a toda la población naucalpense para designar al Cronista Municipal**, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintiséis de abril de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

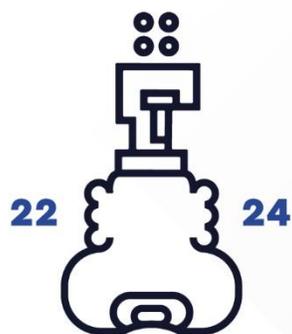
Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

MAP. Edgardo Solís Bobadilla
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024